 EXPERTOS <small>SEGURIDAD</small>		<h2>CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA</h2>	
CÓDIGO: OP-D-01	VERSIÓN: 02	FECHA ELABORACIÓN: 21 DE ABRIL DE 2016	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2020
ELABORADO POR: CALIDAD		REVISADO POR: CALIDAD	APROBADO POR: SGI

1. PRINCIPIOS GENERALES.

Expertos Seguridad Ltda., es una empresa que tiene como objetivo crear confianza y tranquilidad en sus partes interesadas, por medio de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y para cumplir con este propósito ha establecido y puesto en práctica normas específicas de conducta ética, las cuales se encuentran alineadas y complementadas con las de orden constitucional, legal, estatutario y reglamentario que rigen su actividad económica.

Este Código de Conducta Ética incorpora los principios y valores de la empresa, así como las normas sobre comportamiento ético exigido en el actuar de todas las personas naturales y jurídicas relacionadas con Expertos Seguridad Ltda., Una premisa básica del Código de Conducta Ética es que establece, difunde y controla que todas las personas relacionadas con la empresa: socios, gerentes, empleados, clientes y proveedores, obran correctamente en todas las circunstancias con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto a las personas y el cumplimiento de la ley en todas las circunstancias, dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la empresa, para la cual los resultados económicos y el cumplimiento ético de su gestión tienen el mismo nivel de importancia.


Cada uno de los elementos que forman parte de este documento se basan en los principios y valores de la ética, plasmados de manera general en la carta de los Derechos Humanos, la Constitución del país y su legislación, así como de manera específica en la reglamentación, manuales, procedimientos, instructivos y otros documentos de la empresa, estructurados de tal forma que facilitan su debida y estricta aplicación.

Este Código de Conducta Ética expresa los principios, normas y pautas de actuación por los que se rigen las actividades de la organización. Dicha expresión constituye la manifestación de los compromisos que la organización ha asumido con la sociedad como son los de aportar mejores soluciones a los clientes, crecimiento rentable a los accionistas y progreso a la sociedad, pero al mismo tiempo refuerza los elementos que han de salvaguardar la confianza de terceros en las capacidades de la organización para cumplir con sus compromisos, de forma sostenida en el tiempo, en todas y cada una de las acciones cotidianas.

Salvaguardar dicha confianza es preservar la Integridad Corporativa y ello únicamente se consigue mediante la adhesión a elevados estándares éticos cuyo cumplimiento sistemático se espera de todos aquellos que administran, trabajan o representan, directa o indirectamente, a la organización y de aquellos otros cuya actitud, por su involucración con las operaciones, pudiera llegar a afectar, en alguna medida, a la reputación de Expertos Seguridad Ltda.

Expertos Seguridad Ltda., ha establecido un conjunto de criterios corporativos orientados a prevenir el riesgo de que sus servicios y productos sean utilizados con finalidad delictiva, y es responsable de asegurar su operatividad y el estricto cumplimiento de las obligaciones legales a este respecto.

De esta forma, se han establecido como principios básicos del Código de Conducta Ética:

 EXPERTOS <small>SEGURIDAD</small>		<h2>CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA</h2>	
CÓDIGO: OP-D-01	VERSIÓN: 02	FECHA ELABORACIÓN: 21 DE ABRIL DE 2016	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2020
ELABORADO POR: CALIDAD		REVISADO POR: CALIDAD	APROBADO POR: SGI

- El servicio prestado debe basarse en un doble compromiso: el riguroso cumplimiento de la legalidad y el respeto escrupuloso a criterios éticos exigentes.
- El respeto y la remediación por los derechos humanos y la dignidad de las personas.
- La prohibición de sobornos, el conflicto de intereses, la corrupción y demás conductas delictivas.
- Protección de la imagen institucional frente al riesgo reputacional y legal.
- Decidida colaboración con la justicia en su lucha contra el lavado de activos.
- Implementación de esquemas de control, seguimiento y programas de auditoria con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de actividades delictivas y de los controles establecidos por la organización para estos efectos.


Las personas que laboren en nombre de Expertos Seguridad Ltda., están obligadas a observar con especial rigor el cumplimiento de los principios establecidos en este Código de Conducta Ética y en caso de identificar una conducta no ética o alguna situación enmarcada en la ilegalidad deberá reportar las malas prácticas o actos inapropiados, sin temor a la toma de represalias por parte de Directivos de la Empresa u otro ente organizacional; para promover el reporte y notificación de este tipo de faltas la empresa pone a disposición de todas las partes interesadas la línea de arquitectura moral en su página web: <http://www.expertosseguridad.com/linea-de-arquitectura-moral/>

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Conducta Ética es de aplicación general a la organización, sus empleados y todos aquellos que intervienen en la planeación, autorización, ejecución y revisión de las operaciones. Para los efectos de este Código, se entenderá por operaciones todas aquellas transacciones o negocios que se realicen a través de los servicios y productos de Expertos Seguridad Ltda. Así mismo, para el desarrollo de nuevos productos o servicios, se deben tener en cuenta los principios establecidos en este documento.

3. VALORES Y PRINCIPIOS.

- 3.1 Responsabilidad:** llevamos a cabo tareas con diligencia, seriedad y prudencia, sabemos que las cosas deben hacerse bien desde el principio hasta el final. La responsabilidad nos garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos, generando confianza y tranquilidad.
- 3.2 Honestidad:** Nuestro compromiso es irreprochable y transparente; actuamos con claridad, construyendo relaciones de confianza con nuestro personal, clientes y proveedores. Actuamos con lealtad hacia nuestros competidores, acatando las normas que regulan y el compromiso permanente con nuestra sociedad.

		<h2>CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA</h2>	
CÓDIGO: OP-D-01	VERSIÓN: 02	FECHA ELABORACIÓN: 21 DE ABRIL DE 2016	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2020
ELABORADO POR: CALIDAD		REVISADO POR: CALIDAD	APROBADO POR: SGI


3.3 Excelencia: Este valor es fundamental para la estabilidad de nuestra empresa. La excelencia, es más un compromiso, un reto permanente hacia la satisfacción de las necesidades y la superación de expectativas de nuestros clientes. Mantenemos la disposición permanente al cambio y a la innovación, asumiendo frente a nuestros clientes una actitud de servicio.

3.4 Respeto: Es la base para una sana y pacífica convivencia, aceptamos a las personas tal y como son, teniendo conciencia de su individualidad. Reconocemos los derechos de cada uno de los que forman parte de nuestra empresa: Socios, empleados, clientes y proveedores; donde la interactuamos en un ámbito de trato justo, de escucha atenta y de relaciones transparentes y claras.

4. SOPORTES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA.

Los documentos que se mencionan a continuación han servido como soporte para la estructuración y orientación del Código de Conducta Ética de Expertos Seguridad Ltda.:

- Declaración universal de los derechos humanos: Son derechos inherentes a todos los seres humanos, universales, interrelacionados, interdependientes e indivisibles, sin discriminación alguna de origen, nacionalidad, lugar de residencia, género, ascendencia étnica, color, religión, lengua, edad o cualquier otra condición que pudiese prestarse a señalamientos o valoraciones por diferencias o similitudes.
- Constitución Política de Colombia: Tiene como objeto fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, el reconocimiento de derechos fundamentales de las personas, inclusive de aquella población sensible y de especial protección como los menores de edad, el reconocimiento de sus derechos y la prohibición de su explotación a nivel laboral, económica y de ejercicio de trabajos riesgosos, todo esto dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantiza un orden político, económico y social justo, y comprometido en impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.
- Legislación de la Republica de Colombia: La legislación colombiana en el transcurso de diversas épocas ha determinado a través de sus instituciones y autoridades competentes, preceptos sobre todos los tópicos relacionados con la conducta social, los cuales la rigen de acuerdo con la Constitución, que a todos ordena, prohíbe o permite, que sanciona a quienes los incumplen, y a la cual todos debemos respeto y obediencia. Entre las leyes promulgadas relacionadas con la Misión de Expertos Seguridad Ltda., y con éste Código de Conducta Ética, se destacan el DECRETO LEY 356 DE 1994 que rige para el sector de Vigilancia y Seguridad Privada y la LEY 599 de 2.000-CÓDIGO PENAL, referente a la corrupción privada, la administración desleal, la utilización de información privilegiada, el fraude, el lavado de activos, la concusión, el cohecho, los acuerdos restrictivos de la competencia, el tráfico de influencias y demás conductas punibles que pueden ser

		<h2>CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA</h2>	
CÓDIGO: OP-D-01	VERSIÓN: 02	FECHA ELABORACIÓN: 21 DE ABRIL DE 2016	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2020
ELABORADO POR: CALIDAD		REVISADO POR: CALIDAD	APROBADO POR: SGI


evidenciadas durante el ejercicio de la actividad y de vigilancia y seguridad privada, y la Ley 62 de 1993 por la cual se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Reglamento Interno de Trabajo: Determina las pautas que permiten mantener relaciones laborales adecuadas y armoniosas entre los trabajadores y Expertos Seguridad Ltda., constituyéndose en un instrumento que, además de regular las relaciones de trabajo, contribuye ostensiblemente al desarrollo integral del personal y de la empresa.
- Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad (ICOC): Documento desarrollado por el Centro para el control democrático (DCAF) y el Gobierno de Suiza, que incluye los criterios regulatorios sobre el uso de la fuerza, selección y capacitación, gestión y uso de armas, rendición de cuentas, entre otros.

5. PARÁMETROS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO.

Siguiendo los principios básicos del Código de Conducta Ética antes mencionados, la organización orientará sus actuaciones y procedimientos bajo los siguientes parámetros:

- Respeto a la legalidad, compromiso y responsabilidad frente al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normas internas adoptadas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Primacía de los principios éticos consagrados en este código, sobre el logro de metas comerciales o cualquier otro interés institucional o personal.
- Respeto de los derechos humanos y el trato digno a todas las personas que intervengan en la prestación de los servicios ofrecidos por la organización.
- Realizar los mejores esfuerzos para seleccionar sus clientes y proveedores, verificando su identidad y conociendo adecuadamente la actividad económica que desarrollan, por lo cual todos los funcionarios están obligados a cumplir estrictamente los procedimientos establecidos para tal fin.
- Se guardará absoluta reserva sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes, sobre determinado cliente u operación, así como con respecto al reporte de operaciones sospechosas o de efectivo.
- La organización adoptará medidas de control apropiadas y suficientes orientadas a evitar que en ejecución del negocio en cualquiera de sus modalidades, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma del dinero u otros bienes

 EXPERTOS <small>SEGURIDAD</small>		<h2>CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA</h2>	
CÓDIGO: OP-D-01	VERSIÓN: 02	FECHA ELABORACIÓN: 21 DE ABRIL DE 2016	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2020
ELABORADO POR: CALIDAD		REVISADO POR: CALIDAD	APROBADO POR: SGI

provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

- Constituye falta grave de un empleado abstenerse de controlar, supervisar, informar o reportar cualquier actividad que en el desarrollo de su cargo parezca inusual o cree serias sospechas sobre su licitud; por lo tanto, además de las sanciones penales que pueda implicar dicho comportamiento, la organización impondrá sanciones laborales por cuanto lo que está en juego es la credibilidad de la institución y su permanencia en el mercado nacional.
- La organización planeará y ejecutará en forma continua programas de capacitación y divulgación sobre la prevención del trato inhumano, conductas que atenten contra la dignidad, el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para que permitan mantener un adecuado conocimiento y entendimiento por parte de todos los funcionarios de las normas y procedimientos vigentes sobre el tema.
- La organización mantendrá esquemas de control, seguimiento y programas de auditoría con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de actividades delictivas y de los controles establecidos para estos efectos.

6. REGLAS ESPECIALES DE CONDUCTA ÉTICA.


Las reglas de conducta respecto a los mecanismos de prevención de actividades no éticas y delictivas contenidas en el presente documento, son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

Para el adecuado cumplimiento del código, todos los funcionarios de Expertos tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes lineamientos de actuación.

6.1 NORMAS CONDUCTA ÉTICA.

Todo el personal que labora en nombre de Expertos Seguridad Ltda., deberá tratar a todas las personas con humanidad y con respeto a su dignidad y a su vida privada y denunciarán a través de los canales establecidos todo incumplimiento de este código, teniendo en cuenta las siguientes normas y prohibiciones:

- 6.1.1 Tortura u otro tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante:** El personal que labore en nombre de Expertos Seguridad Ltda., bajo ninguna circunstancia podrá participar en actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Las obligaciones contractuales, las órdenes de un superior o las circunstancias excepcionales tales como un conflicto armado o un conflicto armado inminente, una amenaza para la seguridad nacional o internacional, la inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, en ningún caso podrán invocarse como

 EXPERTOS <small>SEGURIDAD</small>		<h2>CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA</h2>	
CÓDIGO: OP-D-01	VERSIÓN: 02	FECHA ELABORACIÓN: 21 DE ABRIL DE 2016	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2020
ELABORADO POR: CALIDAD		REVISADO POR: CALIDAD	APROBADO POR: SGI

justificación de la comisión de actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

6.1.2 Explotación sexual y abuso o violencia de género: Expertos Seguridad Ltda., no se beneficiará ni permitirá que el personal que labora en su nombre se beneficie de la exportación sexual y el abuso, violencia o delitos de género, incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual. Todos los empleados deberán permanecer alertas ante todos los supuestos de violencia sexual o de género y, en el caso que se tenga conocimiento de ellos, deberán informar y velar porque sea notificada la situación a las autoridades competentes.

6.1.3 Tráfico de personas: Expertos Seguridad Ltda., no participará en la trata de seres humanos, es decir, en la captación, acogida, transporte, entrega u obtención de una persona para un acto de comercio sexual inducido por la fuerza, el fraude o la coerción, con el propósito de someter a alguna persona a servidumbre involuntaria, a servidumbre por deudas o a la esclavitud. El personal de Expertos Seguridad Ltda., permanecerá alerta ante cualquier supuesto de trata de seres humanos y denunciará en caso de tener conocimiento de actos relacionados con estos hechos.


6.1.4 Esclavitud y trabajo forzado: En Expertos Seguridad Ltda., no se hará uso de la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio ni será cómplice de cualquier otra entidad que haga uso de este tipo de trabajo.

6.1.5 Trabajo infantil: Expertos Seguridad Ltda., desarrolla sus operaciones respetando los derechos de los niños (menos de 18 años) y vela por la protección de estos contra las peores formas de trabajo, incluyendo:

- Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre, el trabajo forzoso o el uso de menores de edad para la prestación de servicios armados
- El uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños actividades ilícitas como la prostitución, la producción de pornografía o de actuaciones pornográficas, o la producción y el tráfico de drogas.
- Trabajos que por su naturaleza pueden ser susceptibles de ser perniciosos para la salud, la seguridad o la moral de los niños.

El personal que labore en nombre de Expertos Seguridad Ltda., deberá denunciar ante las autoridades competentes la existencia de cualquier supuesto mencionado entre las actividades citadas anteriormente del que tuvieran conocimiento o una sospecha razonable.

6.1.6 Discriminación ilegal: En Expertos Seguridad Ltda., no se discriminará en la contratación del personal, por motivos de raza, color, sexo, religión, origen social, condición social, condición


 EXPERTOS <small>SEGURIDAD</small>		<h2>CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA</h2>	
CÓDIGO: OP-D-01	VERSIÓN: 02	FECHA ELABORACIÓN: 21 DE ABRIL DE 2016	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2020
ELABORADO POR: CALIDAD		REVISADO POR: CALIDAD	APROBADO POR: SGI

indígena, discapacidad u orientación sexual, y se seleccionará al personal en base a las cualificaciones exigidas por el contrato.

6.2 DEL EJERCICIO DE LOS CARGOS Y FUNCIONES.

Los Directivos y empleados de la organización:

- No revelarán hechos, actos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en el ejercicio del cargo, salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir en cumplimiento de reglamentos internos o externos o cuando lo solicite una autoridad competente.
- Deberán proteger la información que en desarrollo de sus cargos conozcan o llegaren a conocer, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos.
- Deberán guardar absoluta reserva sobre el desarrollo de análisis, investigaciones o solicitud de información que realicen órganos de control o supervisión internos o externos, y abstenerse de informar a los clientes o terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.
- Acatar las medidas para velar porque los bienes y servicios que ofrece Expertos Seguridad Ltda., no sean utilizados para infringir las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional.
- Procederán de forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervendrán en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la organización o la realidad de los clientes, en perjuicio de la organización, de los intereses del Estado o de terceras personas.
- La firma o aprobación de una operación, exige que la persona que la suscribe o autoriza, la haya verificado previamente, para determinar su legalidad, certeza, corrección y adhesión a la normatividad de la organización.
- Preservar la Integridad Corporativa de Expertos Seguridad trasciende de la mera responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales y requiere el compromiso de los empleados de poner de manifiesto, mediante su oportuna comunicación aquellas situaciones que, aun no estando relacionado con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido de este Código, como de las demás Normas de conducta y especialmente, aquellas de las que pudiera derivarse el incumplimiento de la legalidad vigente.

		<h2>CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA</h2>	
CÓDIGO: OP-D-01	VERSIÓN: 02	FECHA ELABORACIÓN: 21 DE ABRIL DE 2016	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2020
ELABORADO POR: CALIDAD		REVISADO POR: CALIDAD	APROBADO POR: SGI

- Comunicarán oportunamente a sus superiores inmediatos o a cualquiera de los superiores de estos, todo hecho o irregularidad por parte de algún funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la organización. También podrán hacerlo directamente al oficial designado.
- Se considera contrario a los intereses de la organización, la omisión de actuación o el no suministro de información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
- La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la organización ni a los demás directivos y empleados de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos del SIPLAFT consagrados en la ley y en la política implementada.

6.3 DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

Conflicto de interés es entendido como la situación en virtud de la cual una persona en razón a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación a intereses incompatibles.


Los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general todos los funcionarios con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

Con base en la anterior premisa, tanto Expertos Seguridad como sus empleados deberán:

- Comunicar de manera inmediata, acerca de la existencia o de la potencial aparición de un conflicto de intereses y de las medidas que se adoptarán para evitarlo.
- Los negocios con familiares y allegados, clientes, proveedores, asesores externos y demás terceros, ligados directa o indirectamente con los empleados o con la organización, se manejarán con criterio justo, de buena fe y nunca serán motivados por intereses particulares que puedan menoscabar el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de la organización.

Por lo tanto:

- a. La organización, sus representantes legales y funcionarios, están obligados a privilegiar la legalidad y la observancia de los principios éticos de las operaciones y transacciones sobre la ganancia puntual para la organización y sobre el logro de metas comerciales.
- b. No podrán vincular o realizar operaciones o transacciones con las personas naturales o jurídicas señaladas por los órganos del Estado Colombiano, entidades o gobiernos extranjeros, como presuntamente relacionadas con movimientos ilícitos de capital y en general con todas aquellas personas de las cuales se tenga duda sobre la licitud de sus actividades tanto comerciales como

		<h2>CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA</h2>	
CÓDIGO: OP-D-01	VERSIÓN: 02	FECHA ELABORACIÓN: 21 DE ABRIL DE 2016	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2020
ELABORADO POR: CALIDAD		REVISADO POR: CALIDAD	APROBADO POR: SGI

personales, o aquellas que realizan actividades prohibidas por la ley o que afectan la moral y buenas costumbres, atenta contra la credibilidad y los intereses de la organización.


- c. Se abstendrán de autorizar operaciones o servicios a favor de usuarios cuando con éstos o aquellas se puedan violar las normas o regulaciones sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d. La obligación de reserva respecto de todas las actuaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, primará sobre el derecho del cliente a ser informado sobre las situaciones especiales que puedan afectar su cuenta. Por lo tanto, los funcionarios se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad al cliente, sobre análisis, investigaciones o reportes de operaciones inusuales que realice la organización u organismos de Control y Supervisión externos.
- e. No se podrá hacer uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.
- f. Todo empleado deberá comunicar de manera inmediata al superior jerárquico o áreas competentes de la organización, cualquier actividad delictiva, inusual o dudosa de que se tenga conocimiento.

7. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO.

La organización ha atribuido a la Función de Cumplimiento el objetivo de promover el desarrollo y velar por la efectiva operatividad de las normas y procedimientos necesarios para asegurar:

El cumplimiento de las disposiciones legales y estándares de comportamiento ético relevantes que afecten a cada uno de los negocios y actividades de la organización, así como de los criterios y pautas de actuación contenidas en este Código.

La Función de Cumplimiento se encuentra configurada por la Gerencia de Operaciones, a la Gerencia de Gestión humana – Jurídica y la Gerencia Estratégica de la organización, y las competencias y responsabilidades de la Función de Cumplimiento han sido establecidas e incluyen, conjuntamente con aquellas que resultan asociables al objetivo anteriormente enunciado, responsabilidades específicas de asesoramiento y apoyo en formación a los empleados, y en la ejecución de determinados procedimientos y controles internos.

		<h2>CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA</h2>	
CÓDIGO: OP-D-01	VERSIÓN: 02	FECHA ELABORACIÓN: 21 DE ABRIL DE 2016	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2020
ELABORADO POR: CALIDAD		REVISADO POR: CALIDAD	APROBADO POR: SGI

8. SANCIONES.

La conducta violatoria, ya sea por acción u omisión, de los procedimientos, normas y reglas éticas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, podrá originar los siguientes tipos de sanciones:

8.1 DE CARÁCTER LABORAL.

Las faltas por acción u omisión en la aplicación de las normas y procedimientos en materia de prevención del trato inhumano, conductas que atenten contra la dignidad, lavado de activos y financiación del terrorismo, se sancionará con una de las siguientes medidas, de acuerdo a la naturaleza y características de los hechos y al grado de responsabilidad del funcionario:

- a. Llamado de atención con copia a la hoja de vida por una sola vez, cuando se compruebe que el incumplimiento es ocasional o poco importante y no repetitivo o de responsabilidad indirecta.
- b. Suspensión del contrato de trabajo. En el evento de que se detecten conductas similares repetitivas o de algún grado de importancia o en conexión con otros incumplimientos del tema, la suspensión de contrato de trabajo será hasta de dos (2) meses, previo el cumplimiento legal de los descargos pertinentes en ambos casos,

El Gerente de Gestión Humana y Jurídica, examinará cada uno de los expedientes con objetividad, ponderando tanto las circunstancias atenuantes como agravantes a fin de adoptar decisiones homogéneas y con criterios uniformes.